

005903

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE



Graciela de Obaldía Escalante, en mi carácter de Regidora y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Pleno la presente

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, por lo que a fin de sustentar la presente iniciativa realizo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la competencia que dicho precepto normativo otorga al gobierno municipal será ejercida por el Ayuntamiento. Señalando además que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

Los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

Con motivo del último cambio de la Administración Estatal, luego de meses de debate por la extinción del Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Congreso estatal aprobó reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para establecer que la Secretaria de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres (SISEMH), por lo que esta asumirá sus funciones y se encargara exclusivamente de la atención al Mecanismo de Adelanto para las Mujeres (MAM). Cabe señalar que dicha dependencia no depende de ninguna de las Coordinaciones de Gabinete del Gobierno del Estado y es competente en la en la aplicación de las políticas estatales para la igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

En virtud de lo precisado en el punto inmediato anterior, con fecha 01 de febrero del presente año, entró en vigor la reforma que modificó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para cambiar el nombre a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y agregarle "Entre Mujeres y

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Hombres". El decreto avalado en el Congreso local fue publicado en la edición del Periódico Oficial del Estado de Jalisco del 31 de enero del que corre.

Que con fecha 2 de febrero de 2017, entró en vigor el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 5, Segunda Época; En el referido Reglamento se menciona al Instituto Estatal de las Mujeres, por lo que resulta necesario se armonice a las reformas aprobadas reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para cambiar el nombre a la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, se advierte que es necesario actualizar nuestra reglamentación municipal en lo que concierne al artículo 26 fracción III de dicho reglamento interno que rige el debido funcionamiento del Instituto de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, lo anterior en aras de alcanzar la plena vigencia de sus postulados, así como otras consideraciones de Derecho que inciden en el quehacer del mismo Instituto.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de reforma del Artículo 26 fracción III del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; y se propone que lo anterior sea en los términos que a continuación se señalan:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 26. El patrimonio del Instituto se integrará de la siguiente forma: III. Los derechos, bienes muebles e	Artículo 26. El patrimonio del Instituto se integrará de la siguiente forma: III. Los derechos, bienes muebles e

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, <u>el Instituto Jalisciense de las Mujeres</u> , el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto, así como aquellos que les sean transmitidos por el sector privado;	inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, <u>Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres (SISEMH)</u> , el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto, así como aquellos que les sean transmitidos por el sector privado;
---	--

Por lo anterior expuesto debidamente fundado y motivado, me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención y análisis a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género, para efectos de que sea dictaminada de manera favorable, conforme a lo anteriormente expuesto.

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”
Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación

**GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE
REGIDORA**

